

2016

CONVENIOS MTEYSS NROS. 52/2015 Y 53/2015
(MUTUAL AMET)

Informe de Auditoría N° 022/2016



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Unidad de Auditoría Interna



**Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Auditor Interno Titular

Lic. Ariel Ernesto DILEVA

Auditor Adjunto

de Gestión de Recursos y Procesos de Apoyo

Dr. José Norberto DE NARDO

Supervisora de Auditoría Operacional

Lic. María Cristina FRAGOSO

Audidores Técnicos

Srta. Jesica Maria Sol BOCCI

Sr. Jorge Ariel VASQUEZ

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) LIMITACIÓN AL ALCANCE	1
IV) ANTECEDENTES	2
V) TAREA REALIZADA	3
VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	4
VII) CONCLUSIÓN	11

ANEXO:

A.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

**INFORME DE AUDITORÍA
ANALÍTICO**

CONVENIOS MTEYSS NROS. 52/2015 Y 53/2015

I) OBJETO

Relevar los procedimientos administrativos y de control interno relacionados con la ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del Convenio MTEySS N° 52/2015 (Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca), el Convenio MTEySS N° 53 (Convenio Específico Complementario) y su Addenda N° 1/2015, todos ellos celebrados entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Asociación Mutual del Personal del MTEySS (en adelante AMET o la Mutual).

II) ALCANCE

La tarea fue realizada en orden al requerimiento formulado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, instrumentado mediante Nota DGRRHH N° 0004/2016 de fecha 01/06/2016.

La labor de auditoría se desarrolló en el período comprendido entre los meses de Junio y Agosto de 2016, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) LIMITACIONES AL ALCANCE

Al inicio del relevamiento, mediante Nota N° 093/16 U.A.I. dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se solicitó la remisión del Expediente N° 1-2015-1664933/2015, el cual no fue proporcionado a esta Unidad de Control. En orden a tal contingencia, no ha sido posible en esta instancia tomar conocimiento ni analizar los antecedentes previos a la suscripción de los Convenios MTEySS Nros. 52/2015 y 53/2015, como así tampoco examinar la intervención que habrían tenido las distintas unidades organizativas que participaron de su tramitación. Cabe señalar que según consulta efectuada a través del buscador de normativa de este Ministerio (Intranet – MTEySS), por esas actuaciones se tramitó la suscripción de los



mencionados convenios, registrándose como último movimiento el pase de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental a la Mesa de Entradas de la DGRRHH (Oficina 89 – Departamento 1), en fecha 12/06/2015.

IV) ANTECEDENTES

Normativo

Administración Financiera y Sistemas de Control

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental";
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las "Normas Generales de Control Interno".

Cooperación y Asistencia Recíproca

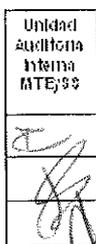
- Ley N° 20.321 – Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales;
- Convenio MTEySS N° 52/2015. Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Asociación Mutual del Personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (AMET);
- Convenio MTEySS N° 53/2015 – Convenio Específico Complementario al Convenio Marco de Asistencia Social entre el MTEySS y la AMET;
- Addenda N° 1/2015 al Convenio MTEySS N° 53/2015, por la que se modifica el importe de asistencia para hija/o con discapacidad.

Estructura Organizativa

- Decisión Administrativa N° 917/2010 - Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- Resolución. MTEySS 260/2011 - Aprueba las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MTEySS establecida por DA 917/2010;
- Resolución MTEySS 1279/2011 - Aprueba las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de Departamento de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Informáticos

- Sistema "Mesa de Entradas" v. 1.7.0" (MESA);
- Buscador de Normativa (Intranet – MTEySS);
- Sistema e-Sidif (Sistema Integrado de Información Financiera a través de Internet);
- Aplicativo PeopleNet 8 (Sistema de Gestión de los Recursos Humanos);



- Sistema "ACL" – Audit Command Language (software de auditoría).

Documentales

- Expedientes Nros. 1-2015- 1682609/2015, 1-2015-1686482/2015, 1-2015-1690696/2015, 1-2015-1696374/2015;
- Solicitudes de adhesión y su documentación de respaldo;
- Constancias de transferencia.

Marco de Referencia

El 12 de junio de 2015 se celebró el Convenio MTEySS N° 52/2015 entre este Ministerio y la AMET, con el objeto de *"procurar la colaboración recíproca entre los firmantes, en la búsqueda de canales de cooperación que promuevan y ayuden en la mejora de las condiciones de bienestar integral de los empleados"* del Ministerio, comprometiéndose la AMET a *"fortalecer las prestaciones que brinda y promoverlas para que puedan ser utilizadas por los empleados del MINISTERIO y sus familias"*.

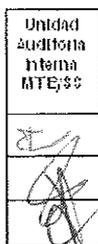
En lo relativo a la satisfacción de las necesidades de los agentes para la atención de educación temprana de sus hijos, las mismas partes suscribieron el Convenio MTEySS N° 53/2015, con el objeto de *"procurar la colaboración recíproca entre los firmantes para brindar a los y las agentes dependientes de 'EL MINISTERIO', una colaboración económica para la atención de la educación temprana de sus hijos entre 45 días y hasta 5 años de edad"*. A tal fin se previó que la AMET asistiera con la suma fija de \$1.200 (pesos un mil doscientos) por cada hijo en la franja etaria establecida, a todos aquellos agentes que revistan en las modalidades de Planta Permanente, Planta Transitoria o Art. 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164 en cargos simples. Esta ayuda sería prestada hasta 12 veces al año, en forma mensual y sólo podría ser percibida por uno de los progenitores. Por su parte, el Ministerio debía proporcionar el listado del personal comprendido y transferir mensualmente el importe correspondiente a la Mutual, para ser depositado del 1° al 10 de cada mes en la caja de ahorro de cada agente beneficiario. Con fecha 23 de octubre de 2015 se firmó la Addenda N°1 al Convenio MTEySS N° 53/2015, estableciéndose que la ayuda económica sería de \$2.400 (pesos dos mil cuatrocientos) por cada hijo con discapacidad certificada.

V) TAREA REALIZADA

Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Recopilación y análisis de los antecedentes normativos y documentales;



2. Entrevistas con responsables y personal de las áreas del Ministerio intervinientes:
Dirección General de Gestión de Recursos Humanos
Dirección de Administración de Recursos Humanos;
Departamento de Registro y Control de Información de RRHH;
3. Entrevista con responsables de la AMET;
4. Relevamiento de circuitos administrativos; cotejo de registros y documentación de respaldo;
5. Análisis de actuaciones;
6. Procesamiento y filtrado de datos;
7. Evaluación de los resultados obtenidos y de los controles aplicados.

VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

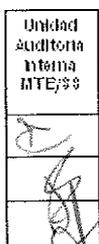
a) Descripción

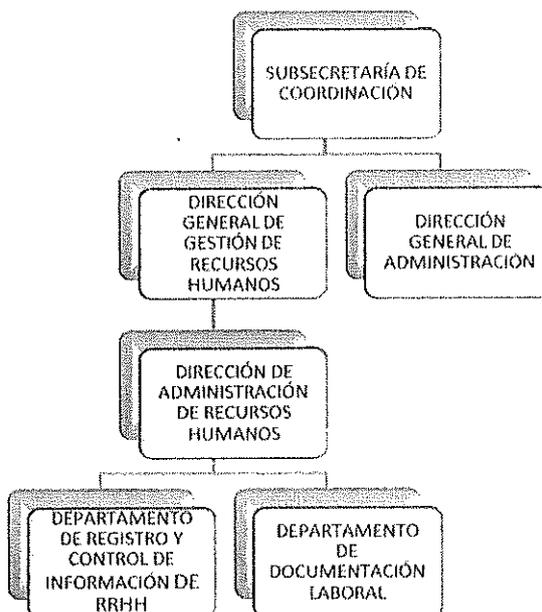
Estructura Organizativa

La estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Cartera Laboral, su Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones fueron aprobados por Decisión Administrativa N° 917/2010; a través de dicho acto fue creada, en el ámbito de la Subsecretaría Coordinación, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Mediante Resolución MTEySS N° 260/2011 se aprueban las aperturas inferiores al primer nivel operativo.

Por Resolución MTEySS N° 1279/2011 se aprobó la apertura a nivel departamental de la Dirección General, creándose el Departamento de Registro y Control de Información de Recursos Humanos, entre cuyas acciones se destacan: "a) *Registrar y mantener actualizada toda la información relacionada con la situación personal, administrativa, remunerativa y laboral de los agentes del Ministerio para la liquidación de los salarios y demás compensaciones;* b) *Elaborar reportes sobre la dotación de personal del Ministerio de acuerdo a las diferentes modalidades de revista y sobre los datos que resulten necesarios para la toma de decisiones*" y el Departamento de Documentación Laboral que tiene a su cargo: "...*Efectuar el registro y guarda de los datos del personal en los sistemas de información*"; ambos dependientes de la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

A continuación se expone el organigrama de las unidades organizativas participantes del circuito:





Fuente: Elaboración propia sobre la base de los actos administrativos vigentes.

Población Destinataria

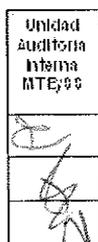
Según surge de los antecedentes reseñados, en los convenios suscriptos se menciona el propósito de llevar adelante una serie de acciones que redunden en beneficio del personal del MTEySS.

En lo que concierne específicamente al Convenio MTEySS N° 53/2015 y su Addenda N° 1/2015, la asistencia económica está destinada a agentes que revisten en las modalidades de Planta Permanente, Planta Transitoria o Art. 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164 en cargos simples y con hijos entre 45 días y hasta 5 años de edad que cumplan años a partir del 1° de julio de cada año y sólo puede ser percibida por uno de los progenitores en el caso que ambos desempeñen tareas en el organismo.

Esta asistencia es para todo agente que cumpla con los requisitos detallados, no estando obligado a ser afiliado a la Mutual. El interesado debe completar un Formulario de Solicitud de la asistencia en la AMET y acompañar la documentación de respaldo pertinente (copias de DNI, CUIL, partida de nacimiento, etc.).

Presentación de Solicitud de Beneficios-- Registro

A los fines del otorgamiento del beneficio económico, los agentes han efectuado ante la AMET la presentación del Formulario "Solicitud para Acceder al Beneficio: Asistencia Económica para la Atención de la Educación Temprana de Hijos/as" conjuntamente con la



documentación de respaldo (copias de partidas de nacimiento, DNI, CUIL de los integrantes del grupo familiar, y cualquier otro documento de interés).

El Departamento de Registro y Control de Información de Recursos Humanos (DRyCIRH) de la Dirección de Administración de Recursos Humanos (DARH), recibió de la AMET las solicitudes presentadas por los agentes con la documentación de respaldo. Previo a la carga de esta información en una base de datos en formato "Access", se procedió a ejecutar una consulta del sistema de gestión de recursos humanos "PeopleNet", incluyéndose filtros para controlar que la edad de los hijos de los agentes se encontrara entre el rango de 45 días y hasta 5 años, siempre y cuando no estuvieran asistiendo al nivel de educación Preescolar. Asimismo, se verificó que los empleados se encontraran activos y comprendidos en las modalidades contractuales establecidas en el Convenio y que no perciban el suplemento correspondiente a una "Función Ejecutiva".

Por otra parte, mediante la carga de la información obrante en las solicitudes, se comprobó que todos los datos necesarios para el cobro del beneficio estuvieran registrados en el sistema (PeopleNet), caso contrario se solicitó al Departamento de Documentación Laboral (DDL) que actualizara dichos registros, suministrándole las copias de la información necesaria para hacerlo, verificando además que lo percibiera un solo progenitor en caso de que ambos prestaran servicios en el organismo.

De esta forma, sólo quedaron registrados en la Base de Datos aquellos agentes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Convenio.

Esta Unidad de Control relevó dicho procedimiento y realizó un análisis de todas las solicitudes presentadas conjuntamente con su documentación de respaldo. De todas esas solicitudes, sólo en un caso no pudo localizarse el formulario respectivo, el correspondiente al agente con Legajo N° 28.563, aunque sin embargo el DRyCIRH entregó a esta Unidad de Control copia de cierta documentación obrante en el Legajo Único de Personal (Legajo Digital), consistente en DNI y CUIL del menor y de sus progenitores y partida de nacimiento correspondiente al menor.

Liquidaciones Mensuales

Una vez controlado por el DRyCIRHF el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y su registro en una base de datos generada "ad hoc", se generaron dos archivos: el primero en formato Excel en donde se detallan el N° de Legajo, Apellido y Nombre, N° CUIL, N° CBU e importe en Pesos (\$); y el segundo en formato txt, conteniendo N° CBU, Apellido y Nombre e importe en Pesos (\$). Ambos archivos eran enviados mediante correo electrónico a la AMET.



Por otra parte se remitió un listado con el detalle de los beneficiarios y de sus hijos a la secretaría privada de la DGGRH para ser incorporado en el expediente que esta área iniciaba con el fin de tramitar la aprobación de las transferencias a través de acto administrativo.

A continuación se presenta un detalle de las actuaciones iniciadas para autorizar las transferencias correspondientes a los periodos que van desde Julio/2015 hasta Noviembre/2015.

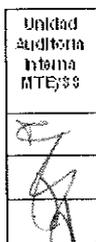
Período liquidado	N° Expediente	Res. SsC. N°	Fecha del Acto Administrativo	Importe a transferir en \$
Julio	1-2015-1682609/15	161	16/07/2015	636.000
Julio	1-2015-1682609/15	166	23/07/2015	Rectificatoria N° Cta. Bancaria
Agosto	1-2015-1686482/15	193	18/08/2015	746.400
Septiembre	1-2015-1690696/15	232	21/09/2015	807.600
Octubre	1-2015-1696374/15	261	29/10/2015	843.600
Noviembre	1-2015-1686482/15	296	20/11/2015	870.000
Diciembre	1-2015-1682609/15	No se emitió acto administrativo, no se realizó la transferencia		897.600

Nota: Los importes incluyen el pago de 6 retroactivos y la aplicación de la Addenda N° 1 en 4 casos.

Cabe mencionar respecto de la Resolución SsC N° 166/2015 que la misma rectifica el número de cuenta bancaria inicialmente suministrada por la AMET: Banco Credicoop CBU 1910247255024700560400, por otra en el Banco Provincia N° 1001065618, atento que la Tesorería General de la Nación informó que la Mutual ya tenía una cuenta habilitada en Banco Provincia y que por Disposición TGN N° 36/2015 un beneficiario no puede tener más de una cuenta habilitada en el e-Sidif. En virtud de esta situación, la transferencia por el importe global aprobado se realizaba a la cuenta del Banco Provincia y desde ésta la AMET lo transfería a su cuenta en el Banco Credicoop, desde donde posteriormente hacía lo propio a la "cuenta sueldo" de cada uno de los agentes beneficiarios.

Transferencias de Fondos a la AMET

En virtud del compromiso asumido a través del Convenio MTEySS N° 53/2015, la Jurisdicción realizó cinco transferencias a la AMET, según el siguiente detalle:



PERÍODO LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE N°	Res. SsC N°	Fecha Resolución	Orden de Pago N°	Fecha Orden de Pago	Fecha Transferencia a la AMET	Fecha Transferencia a Beneficiarios
JULIO	1-2015-1682609/2015	161	16/07/2015	3324/2015	23/07/2015	04/08/2015	07/08/2015
		166	23/07/2015	3324/2015	Rectificatoria de institución bancaria		
AGOSTO	1-2015-1686482/2015	193	18/08/2015	3719/2015	18/08/2015	25/08/2015	28/08/2015
SEPTIEMBRE	1-2015-1690696/2015	232	21/09/2015	4579/2015	22/09/2015	29/09/2015	02/10/2015
OCTUBRE	1-2015-1696374/2015	261	29/10/2015	5289/2015	30/10/2015	04/11/2015	10/11/2015
NOVIEMBRE	1-2015-1686482/2015	296	20/11/2015	5840/2015	26/11/2015	22/12/2015	29/12/2015
DICIEMBRE	1-2015-1682609/2015	-	-	-	-	-	-

Esta Unidad de Control realizó un cruce por número de CUIL, utilizando como herramienta el software de auditoría ACL, entre los listados con el detalle de agentes beneficiarios de la ayuda proporcionados por el DRyCRH y los listados correspondientes a las transferencias bancarias realizadas por la AMET, desde su cuenta N° 56040, filial 247 del Banco Credicoop, a las cuentas sueldo de los agentes. También se efectuó un control respecto de los montos tanto en virtud de la cantidad de hijos, como retroactividades y para el caso del período Noviembre 2015 lo previsto en la Addenda N°1/2015 al convenio.

A continuación se expone un detalle de las transferencias realizadas en razón de los montos individuales liquidados y la cantidad de agentes comprendidos en cada período:

Meses	Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre	
	Agentes	Monto								
\$ 1,200.00	386	\$ 463,200.00	462	\$ 554,400.00	495	\$ 594,000.00	511	\$ 613,200.00	519	\$ 622,800.00
\$ 2,400.00	66	\$ 158,400.00	74	\$ 177,600.00	81	\$ 194,400.00	90	\$ 216,000.00	97	\$ 232,800.00
\$ 3,600.00	4	\$ 14,400.00	4	\$ 14,400.00	4	\$ 14,400.00	4	\$ 14,400.00	4	\$ 14,400.00
\$ 4,800.00	0	\$ 0.00	0	\$ 0.00	1	\$ 4,800.00	0	\$ 0.00	0	\$ 0.00
Totales:	456	\$ 636,000.00	540	\$ 746,400.00	581	\$ 807,600.00	605	\$ 843,600.00	620	\$ 870,000.00

En ninguno de los casos verificados se detectaron inconsistencias.

Transferencias/Depósitos a los Beneficiarios

De acuerdo con la cláusula Sexta del Convenio MTEySS N° 53/2015: "LA MUTUAL se compromete a remitir a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos (sic) los comprobantes de los depósitos efectuados detallado por cada agente beneficiario".



Según surge de la documentación obtenida en el relevamiento, con fecha 07/08/2015 la AMET remite una Nota a la DGGRH donde dice informar las transferencias realizadas el 06/08/2015. Sin embargo no surge de la nota remitida por la Mutual que se hayan acompañado las constancias bancarias del caso y en la DGGRH no pudieron hallarse las mismas.

El 06/01/2016 la DGGRH recibe otra nota, en la que se remiten "en forma anexa los comprobantes de la transferencia correspondiente al mes de Noviembre de 2015 por un importe de \$870.000". En este caso tampoco pudieron hallarse las constancias mencionadas.

Finalmente con fecha 06/06/2016 la AMET remite a la DGGRH copia de los reportes bancarios correspondientes a los cinco meses en que se realizaron transferencias y copia de las notas remitidas tanto a esa Dirección, ya mencionadas, como a la Subsecretaría de Coordinación de fecha 26/11/2015 donde indica acompañar los comprobantes correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Unidad Coordinadora

De acuerdo con la cláusula Octava del Convenio MTEySS N° 53/2015 "... se establece una Unidad Coordinadora compuesta por el señor Director General de Gestión de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN... y el Sr. Presidente de la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL... A través de la misma, los mencionados establecerán el procedimiento y los circuitos a seguir para la concreción de los compromisos establecidos en el presente Convenio, dando intervención a la Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, para su implementación".

Vigencia

El Convenio MTEySS N° 52/2015, en su Cláusula Novena prevé: "... una duración de un año calendario, contados a partir de su suscripción, siendo renovable automáticamente por período similar de no indicarse voluntad en contrario".

Por su parte, la Cláusula Décima Primera del Convenio MTEySS N° 53/2015 establece : "El presente convenio tendrá una duración de un año calendario, contados a partir del 1° de Julio de 2015, siendo renovable automáticamente por período similar de no indicarse voluntad en contrario":

No habiéndose obtenido evidencias de resolución anticipada o rescisión, se colige que a la fecha ambos convenios mantienen su vigencia.



b) Observaciones

No se han verificado desvíos o inconsistencias en los pagos de la asistencia económica prevista en el Convenio MTEySS N° 53/2015, ya que sus receptores han sido aquellos agentes que efectivamente reunían los requisitos establecidos.

No obstante ello, respecto del procedimiento aplicado se estima pertinente formular los siguientes reparos:

1. Observación

No surge de las solicitudes para acceder al beneficio la fecha en la fueron presentadas por los agentes ante la AMET, como así tampoco la de su posterior recepción en el Departamento de Registro y Control de Información de RRHH, lugar donde se encuentran actualmente archivadas. Tal situación no permite valorar la pertinencia del período inicial para el que comenzó a liquidarse la asistencia económica ni así tampoco la de los seis beneficios retroactivos abonados (según Cláusula Tercera del Convenio MTEySS N° 53/2015: *"Para poder solicitar y acceder al beneficio, el/la agente deberá formalizar la solicitud del beneficio por cada niño o niña ante 'LA MUTUAL'. Aquellas que se presenten pasados los 10 días de cada mes, serán tenidas en cuenta para el mes siguiente sin otorgárseles a las mismas carácter retroactivo"*).

2. Observación

No se obtuvieron evidencias de que la AMET hubiera remitido en tiempo oportuno a la DGGRH las constancias documentales de las transferencias o depósitos bancarios realizados, en los términos de la Cláusula Sexta del Convenio MTEySS N° 53/2015, como así tampoco que se hayan efectuado gestiones reclamando su cumplimiento. En virtud de ello y a partir de que las áreas intervinientes tampoco dieron cuenta de algún tipo de verificación en ese aspecto, se desprende que durante los períodos en los que se vino liquidando el beneficio, la mencionada Dirección General no efectuó comprobaciones para cerciorarse de que la contraparte cumpliera con los desembolsos.

3. Observación

Si bien la asistencia económica prevista en el Convenio MTEySS N° 53/2015 fue liquidada y abonada durante 5 meses, su implementación se realizó sin formalizarse el procedimiento y los circuitos administrativos según lo establece la cláusula Octava del mismo. Sobre este particular y en prueba de que internamente el Ministerio no adoptó un criterio uniforme al momento de determinar el procedimiento que debía adoptarse en la tramitación, cabe señalar que fueron iniciados cuatro expedientes para la tramitación de seis transferencias.



4. Observación

Las transferencias para asistir a la población destinataria cubren el período comprendido entre los meses de Julio y Noviembre de 2015. Luego se discontinuó la operatoria pero ninguna de las partes comunicó a la otra su decisión de dejar sin efecto los Convenios celebrados, ya sea por instrumento formal o medio fehaciente.

c) Recomendaciones

Las cuestiones de índole formal y que hacen a los procedimientos, circuitos y controles (Observaciones 1 a 3), podrán resolverse mediante la subsanación de las omisiones en que se incurriera, siendo ello deseable a los fines de fortalecer del sistema de control interno. Sin embargo, la pertinencia de tales medidas dependerá de la decisión que se adopte sobre la continuidad o interrupción de la operatoria y, en definitiva, de los compromisos que este Ministerio oportunamente asumiera, pues de lo contrario carecerían de sustrato.

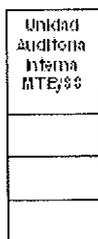
VII) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas cumplidas, conforme al objeto y alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que sin perjuicio de las observaciones formuladas, la ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los Convenios de referencia se desarrollaron en términos generales de manera razonable.

Cabe señalar que dicha opinión se sustenta en las evidencias obtenidas a lo largo del examen y que por medio de las recomendaciones formuladas se persigue mejorar el desarrollo de las actividades, todo ello dentro del marco obligacional emergente de los convenios oportunamente suscriptos.

En atención a que la principal carencia que se verificó sobre el cumplimiento de las obligaciones está puesta en cabeza de este Ministerio, ello a partir de que esta parte interrumpió la transferencia de recursos para el pago de la asistencia económica, corresponderá a la autoridades definir qué decisión finalmente se adopta y realizar la pertinente comunicación a su contraparte.

BUENOS AIRES, 26 de agosto de 2016.




Lic. María Cristina FRAGOSO
Supervisora de Auditoría
Operacional




Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Adjunto de Gestión de
Recursos y Procesos de Apoyo

Lic. Ariel Ernesto DILEVÀ
Auditor Interno Titular

ANEXO A

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES¹

N° de Orden	Área Temática	Sub-Área Temática	Calificación de Impacto			Estado de Situación ²				Área/s Responsable/s ³	
			Alto	Medio	Bajo	R	ET	SAC	NC		NR
1	Proceso de apoyo	Organización			X			X			SSC/DGGRH
2	Proceso de apoyo	Movimiento de Fondos			X			X			SSC/DGGRH
3	Proceso de apoyo	Organización			X			X			SSC/DGGRH
4	Proceso de apoyo	Movimiento de Fondos			X			X			SSC/DGGRH

Unidad
Auditoría
Interna
MTESS



¹ Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) – Si.Ge.N.

² Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.

³ Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada. Referencias: SSC (Subsecretaría de Coordinación); DGGRH (Dirección General de Gestión de Recursos Humanos)

Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175
E-mail: uauditor@trabajo.gob.ar



Ministerio de
**Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**